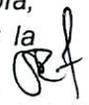


ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN NO. 01 AL CONTRATO DE OBRA NO. 090 DE 2023 CUYO OBJETO ES: REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO EN LAS VEREDAS AMOLADOR, CABUYAL, PULGARÍN, MOCHILÓN, SÍPIRRA, LA AMALIA-LA QUINTA, TABORDA, LA TORRE MURILLO, ARCON BRASIL, SANTA ANA- SAN MARCOS-GUAMAL Y LAS VEGAS BAJA 1 EL MUNICIPIO DE SUPÍA; SUSCRITO ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y LICITACIONES & PROYECTOS S.A.S.

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.072.158** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva del 08 de abril de 2021, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte y de otra parte **MAURICIO MAFLA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.011.673 de Pereira, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades, actuando en representación de la persona jurídica denominada como **LICITACIONES & PROYECTOS S.A.S**, identificada con NIT. 810.002.768-5; quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido realizar la modificación del Contrato No. 090 de 2023 suscrito entre las partes el día 07 de febrero del 2023, previas las siguientes consideraciones: **1) Que actualmente se encuentra en ejecución el contrato de la referencia, el cual tiene como plazo de ejecución hasta el 31 de octubre del 2023. 2) Se requiere la modificación del contrato en mención toda vez que se recibió solicitud por parte del Jefe Dpto. Planeación y Proyectos de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y el Ingeniero de Zona Occidente en su calidad de Supervisor del presente vínculo contractual, manifestando que: "...dado que se encuentra en concordancia con el contrato de operación que tiene EMPOCALDAS S.A. E.S.P con el municipio de Supía se encuentra en ejecución el contrato 090 de 2023 el cual tiene como objeto: "REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO EN LAS VEREDAS AMOLADOR, CABUYAL, PULGARÍN, MOCHILÓN, SÍPIRRA, LA AMALIA-LA QUINTA, TABORDA, LA TORRE MURILLO, ARCON BRASIL, SANTA ANA – SAN MARCOS- GUAMAL Y LAS VEGAS BAJA 1 EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA", este contrato inició el día 16 de Febrero del año 2023 con un plazo inicial de 60 días calendario, sin embargo, con base en la supervisión del contrato No. 090 de 2023, se ha evidenciado que dentro del objeto contractual se encuentran dos veredas denominadas: Sipirra y Pulgarín, las cuales no pertenecen al municipio de Supía, dichas veredas pertenecen al municipio de Riosucio, Caldas. Por lo anterior la**

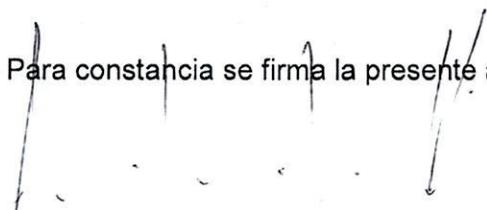


necesidad de realizar un otro sí al objeto del contrato en donde se pueda evidenciar y/o aclarar que las veredas Sipirra y Pulgarín son del municipio de Riosucio, Caldas, en aras de concluir con las actividades restantes y que el contratista pueda realizar las intervenciones respectivas encontradas inicialmente y de las cuales dentro del contrato ya se cuentan con los recursos para garantizar la correcta ejecución de las actividades. Consecuente con lo anterior, es menester aclarar que la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas (EMPOCALDAS S.A E.S. P) dentro de su objeto social principal se encuentra la prestación, administración y financiación de servicios públicos domiciliarios, el cual incluye la gestión, financiación, diseño, operación, rehabilitación, construcción, expansión, reposición y mantenimiento de la infraestructura de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado. Por tanto la conveniencia de realizar el otro sí al contrato 090 de 2023 que busca aclarar que las veredas Sipirra y Pulgarín son del municipio de Riosucio, Caldas, en aras de concluir con las actividades restantes y que el contratista pueda realizar las intervenciones respectivas encontradas inicialmente. Es oportuno otorgar el otro sí al contrato el cual actualmente se encuentra vigente y en ejecución, dado que EMPOCALDAS S.A E.S.P como empresa prestadora del servicio de acueducto y alcantarillado se encuentra en plena capacidad de ejecutar a entera satisfacción los recursos que constituyen las obras del objeto: "REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO EN LAS VEREDAS AMOLADOR, CABUYAL, MOCHILÓN, LA AMALIA-LA QUINTA, TABORDA, LA TORRE MURILLO, ARCON BRASIL, SANTA ANA – SAN MARCOS- GUAMAL Y LAS VEGAS BAJA 1 EN EL MUNICIPIO DE SUPIA Y EN LAS VEREDAS PULGARÍN Y SIPIRRA EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO". Para que se puedan ejecutar a satisfacción las obras menores en las redes de acueducto de las zonas veredales en pro de mejorar la calidad de vida de las comunidades." 3) Que de la situación referenciada líneas atrás, dan fe los oficios presentados por parte del señor **MAURICIO MAFLA GARCIA** (24/10/2023) en su calidad de representante legal del **LICITACIONES Y PROYECTOS S.A.S**, y de los señores **JUAN PABLO ZULUAGA CORREA** en su calidad de Jefe del Dpto. de Planeación y Proyectos, y **FRANCISO JAVIER GOMEZ SANCHEZ** en su calidad de Ingeniero de Zona Occidente y supervisor del contrato en mención (24/10/2023). 4) Que según el Manual de Contratación de la Empresa EMPOCALDAS S.A. E.S.P en el Artículo 25, las condiciones del contrato podrán modificarse durante el plazo de la ejecución, previo acuerdo entre las partes, cuando se presenten circunstancias que lo justifiquen. 5) Que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. encuentra ajustada la necesidad de modificar el objeto del contrato en mención, por lo cual, analizadas las razones, el Gerente de la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas S.A. E.S.P. mediante el presente autoriza la modificación al Contrato de la referencia. 6) Que conforme con lo anterior, las partes proceden a la modificación del contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Aclarar el objeto del contrato 090 de 2023, especificando que **LAS VEREDAS SIPIRRA Y PULGARIN** intervenidas con el

presente contrato corresponden al municipio de Riosucio, Caldas **CLAUSULA SEGUNDA:** Modifíquese el lugar de ejecución del contrato 090 de 2023, pasando de: VEREDAS DE AMOLADOR, CABUYAL, PULGARIN, MOCHILÓN, SIPIRRA, LA AMALIA – LA QUINTA, TABORDA, LA TORRE MURILLO, ARCON BRASIL, SANTA ANA – SAN MARCOS – GUAMAL, LAS VEGAS BAJA 1 MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS; a: VEREDAS DE AMOLADOR, CABUYAL, MOCHILÓN, LA AMALIA – LA QUINTA, TABORDA, LA TORRE MURILLO, ARCON BRASIL, SANTA ANA – SAN MARCOS – GUAMAL, LAS VEGAS BAJA 1 DEL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS Y LAS VEREDAS SIPIRRA Y PULGARIN DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, CALDAS. **CLÁUSULA TERCERA:** Para efectos legales y fiscales continúan vigentes las demás cláusulas del presente contrato con igual alcance y contenido. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación se perfecciona con la suscripción de las partes.

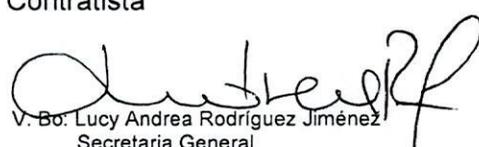
Para constancia se firma la presente a los

31-10-2023-


ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Contratante


MAURICIO MAFÍA GARCÍA
Representante Legal
LICITACIONES Y PROYECTOS S.A.S
Contratista


V. Bo: Juan Pablo Zuluaga Correa
Jefe Dpto. Planeación y Proyectos


V. Bo: Lucy Andrea Rodríguez Jiménez
Secretaria General


V. Bo: Francisco Javier Gómez Sánchez
Ingeniero de Zona Occidente - Supervisor


Elaboró: Sergio Montealegre C.
Contratista

ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN NO. 01 AL CONTRATO DE OBRA NO. 090 DE 2023 CUYO OBJETO ES: REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO EN LAS VEREDAS AMOLADOR, CABUYAL, PULGARÍN, MOCHILÓN, SIPIRRA, LA AMALIA-LA QUINTA, TABORDA, LA TORRE MURILLO, ARCON BRASIL, SANTA ANA- SAN MARCOS-GUAMAL Y LAS VEGAS BAJA 1 EL MUNICIPIO DE SUPÍA; SUSCRITO ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y LICITACIONES & PROYECTOS S.A.S.

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.072.158** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva del 08 de abril de 2021, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte y de otra parte **MAURICIO MAFLA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.011.673 de Pereira, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades, actuando en representación de la persona jurídica denominada como **LICITACIONES & PROYECTOS S.A.S**, identificada con NIT. 810.002.768-5; quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido realizar la modificación del Contrato No. 090 de 2023 suscrito entre las partes el día 07 de febrero del 2023, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que actualmente se encuentra en ejecución el contrato de la referencia, el cual tiene como plazo de ejecución hasta el 31 de octubre del 2023. **2)** Se requiere la modificación del contrato en mención toda vez que se recibió solicitud por parte del Jefe Dpto. Planeación y Proyectos de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y el Ingeniero de Zona Occidente en su calidad de Supervisor del presente vínculo contractual, manifestando que: *"...dado que se encuentra en concordancia con el contrato de operación que tiene EMPOCALDAS S.A E.S.P con el municipio de Supía se encuentra en ejecución el contrato 090 de 2023 el cual tiene como objeto: "REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO EN LAS VEREDAS AMOLADOR, CABUYAL, PULGARÍN, MOCHILÓN, SIPIRRA, LA AMALIA-LA QUINTA, TABORDA, LA TORRE MURILLO, ARCON BRASIL, SANTA ANA – SAN MARCOS- GUAMAL Y LAS VEGAS BAJA 1 EN EL MUNICIPIO DE SUPIA", este contrato inició el día 16 de Febrero del año 2023 con un plazo inicial de 60 días calendario, sin embargo, con base en la supervisión del contrato No. 090 de 2023, se ha evidenciado que dentro del objeto contractual se encuentran dos veredas denominadas: Sipirra y Pulgarín, las cuales no pertenecen al municipio de Supía, dichas veredas pertenecen al municipio de Riosucio, Caldas. Por lo anterior la*

*necesidad de realizar un otro sí al objeto del contrato en donde se pueda evidenciar y/o aclarar que las veredas Sipirra y Pulgarín son del municipio de Riosucio, Caldas, en aras de concluir con las actividades restantes y que el contratista pueda realizar las intervenciones respectivas encontradas inicialmente y de las cuales dentro del contrato ya se cuentan con los recursos para garantizar la correcta ejecución de las actividades. Consecuente con lo anterior, es menester aclarar que la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas (EMPOCALDAS S.A E.S. P) dentro de su objeto social principal se encuentra la prestación, administración y financiación de servicios públicos domiciliarios, el cual incluye la gestión, financiación, diseño, operación, rehabilitación, construcción, expansión, reposición y mantenimiento de la infraestructura de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado. Por tanto la conveniencia de realizar el otro sí al contrato 090 de 2023 que busca aclarar que las veredas Sipirra y Pulgarín son del municipio de Riosucio, Caldas, en aras de concluir con las actividades restantes y que el contratista pueda realizar las intervenciones respectivas encontradas inicialmente. Es oportuno otorgar el otro sí al contrato el cual actualmente se encuentra vigente y en ejecución, dado que EMPOCALDAS S.A E.S.P como empresa prestadora del servicio de acueducto y alcantarillado se encuentra en plena capacidad de ejecutar a entera satisfacción los recursos que constituyen las obras del objeto: "REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO EN LAS VEREDAS AMOLADOR, CABUYAL, MOCHILÓN, LA AMALIA-LA QUINTA, TABORDA, LA TORRE MURILLO, ARCON BRASIL, SANTA ANA – SAN MARCOS- GUAMAL Y LAS VEGAS BAJA 1 EN EL MUNICIPIO DE SUPIA Y EN LAS VEREDAS PULGARÍN Y SIPIRRA EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO". Para que se puedan ejecutar a satisfacción las obras menores en las redes de acueducto de las zonas veredales en pro de mejorar la calidad de vida de las comunidades." 3) Que de la situación referenciada líneas atrás, dan fe los oficios presentados por parte del señor **MAURICIO MAFLA GARCIA** (24/10/2023) en su calidad de representante legal del **LICITACIONES Y PROYECTOS S.A.S**, y de los señores **JUAN PABLO ZULUAGA CORREA** en su calidad de Jefe del Dpto. de Planeación y Proyectos, y **FRANCISO JAVIER GOMEZ SANCHEZ** en su calidad de Ingeniero de Zona Occidente y supervisor del contrato en mención (24/10/2023). 4) Que según el Manual de Contratación de la Empresa EMPOCALDAS S.A. E.S.P en el Artículo 25, las condiciones del contrato podrán modificarse durante el plazo de la ejecución, previo acuerdo entre las partes, cuando se presenten circunstancias que lo justifiquen. 5) Que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. encuentra ajustada la necesidad de modificar el objeto del contrato en mención, por lo cual, analizadas las razones, el Gerente de la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas S.A. E.S.P. mediante el presente autoriza la modificación al Contrato de la referencia. 6) Que conforme con lo anterior, las partes proceden a la modificación del contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Aclarar el objeto del contrato 090 de 2023, especificando que **LAS VEREDAS SIPIRRA Y PULGARIN** intervenidas con el*

presente contrato corresponden al municipio de Riosucio, Caldas **CLAUSULA SEGUNDA:** Modifíquese el lugar de ejecución del contrato 090 de 2023, pasando de: VEREDAS DE AMOLADOR, CABUYAL, PULGARIN, MOCHILÓN, SIPIRRA, LA AMALIA – LA QUINTA, TABORDA, LA TORRE MURILLO, ARCON BRASIL, SANTA ANA – SAN MARCOS – GUAMAL, LAS VEGAS BAJA 1 MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS; a: VEREDAS DE AMOLADOR, CABUYAL, MOCHILÓN, LA AMALIA – LA QUINTA, TABORDA, LA TORRE MURILLO, ARCON BRASIL, SANTA ANA – SAN MARCOS – GUAMAL, LAS VEGAS BAJA 1 DEL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS Y LAS VEREDAS SIPIRRA Y PULGARIN DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, CALDAS. **CLÁUSULA TERCERA:** Para efectos legales y fiscales continúan vigentes las demás cláusulas del presente contrato con igual alcance y contenido. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación se perfecciona con la suscripción de las partes.

Para constancia se firma la presente a los

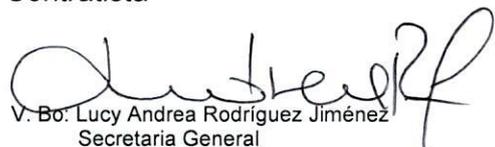
ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE

Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Contratante

MAURICIO MAFLA GARCIA

Representante Legal
LICITACIONES Y PROEYCTOS S.A.S
Contratista


V. Bo: Juan Pablo Zuluaga Correa
Jefe Dpto. Planeación y Proyectos


V. Bo: Lucy Andrea Rodríguez Jiménez
Secretaria General


V. Bo: Francisco Javier Gómez Sánchez
Ingeniero de Zona Occidente - Supervisor


Elaboró: Sergio Montealegre C.
Contratista



Manizales, Octubre 24 de 2023

SEÑORES:
EMPOCALDAS S.A.E.S.P.
Atte/Ing JUAN PABLO ZULUAGA
Manizales – Caldas

Asunto: solicitud Aclaración contractual: Contrato No.090-2023

Respetado ingeniero,

De acuerdo con las veredas programadas para ejecutar dentro del contrato en ejecución y cuyo objeto es: REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO EN LAS VEREDAS AMOLADOR, CABUYAL, PULGARÍN, MOCHILÓN, SIPIRRA, LA AMALIA-LA QUINTA, TABORDA, LA TORRE MURILLO, ARCON BRASIL, SANTA ANA-SAN MARCOS-GUAMAL Y LAS VEGAS BAJA 1 EL MUNICIPIO DE SUPÍA (GRUPO 6), se puede observar que las Veredas Pulgarín y Sipirra, hacen parte del Municipio de Riosucio – Caldas, por lo tanto, de acuerdo a lo que hemos podido concluir con el personal de la supervisión técnica del contrato, es que es necesario hacer una aclaración contractual, dado que el objeto y municipio de ejecución que se tienen dentro del texto del documento jurídico es el Municipio de Supia – Caldas solamente.

Quedamos pendientes de cualquier solicitud adicional al respecto.

Cordial saludo,

LICITACIONES Y PROYECTOS S.A.S.
R.L.MAURICIO MAFLA GARCÍA
INGENIERO CIVIL



empecaldas
Construyendo juntos tu bienestar



Gobierno de
CALDAS

**PRIMERO
LA GENTE**

Empecaldas empecaldas_oficial

empo@empecaldas.com.co

www.empecaldas.com.co

Supia Caldas, 24 de octubre de 2023

Doctor:

ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE

Gerente

EMPOCALDAS S.A. E.S.P

Referencia: OTRO SI 01 AL CONTRATO N° 090 DE 2023 "REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO EN LAS VEREDAS AMOLADOR, CABUYAL, PULGARÍN, MOCHILÓN, SIPIRRA, LA AMALIA-LA QUINTA, TABORDA, LA TORRE MURILLO, ARCON BRASIL, SANTA ANA – SAN MARCOS- GUAMAL Y LAS VEGAS BAJA 1 EN EL MUNICIPIO DE SUPIA".

Asunto: Solicitud de Otro Sí 01 al contrato de obra No. 090 de 2023

Con base en la supervisión del contrato No. 090 de 2023, se ha evidenciado que dentro del objeto contractual se encuentran dos veredas denominadas: Sipirra y Pulgarín, las cuales no pertenecen al municipio de Supia, dichas veredas pertenecen al municipio de Riosucio Caldas

Por lo anterior la necesidad de realizar un otro sí al objeto del contrato en donde se pueda evidenciar y/o aclarar que las veredas Sipirra y Pulgarín son del municipio de Riosucio caldas, en aras de concluir con las actividades restantes y que el contratista pueda realizar las intervenciones respectivas encontradas inicialmente y de las cuales dentro del contrato ya se cuentan con los recursos para garantizar la correcta ejecución de las actividades.

Cordialmente,

FRANCISCO JAVIER GOMEZ SANCHEZ
Supervisor
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

VoBo JUAN PABLO ZULUAGA CORREA
Jefe Depto. Planeación y Proyectos
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Anexos: - Estudio de necesidad con VoBo. Jefe Depto. Planeación y Proyectos



Carrera 23 No: 75 - 82 Manizales -Caldas
PBX - (+57) (6) 8867080 NIT: 890.803.239-9



GESTIÓN CONTRATACIÓN

F-GC-01
Versión: 14
2023-08-16

ESTUDIO DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

Fecha del estudio

24/10/2023

Objeto de la contratación

OTRO SI 01 CONTRATO N° 090 DE 2023 "REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO EN LAS VEREDAS AMOLADOR, CABUYAL, MOCHILÓN, LA AMALIA-LA QUINTA, TABORDA, LA TORRE MURILLO, ARCON BRASIL, SANTA ANA – SAN MARCOS- GUAMAL Y LAS VEGAS BAJA 1 EN EL MUNICIPIO DE SUPIA Y EN LAS VEREDAS PULGARÍN Y SIPIRRA EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO".

Requerimiento previo

MINUTA DEL CONTRATO 090-2023

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas "EMPOCALDAS S.A.E.S.P" es una Sociedad Anónima Comercial de Nacionalidad Colombiana, del orden Departamental, clasificada como empresa de servicios públicos, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001 disposiciones afines y reglamentarias vigentes o por las disposiciones legales que las modifiquen, complementen, adicione o sustituyan; por las normas del Ministerio Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

El capital de la Empresa en 100% oficial y los accionistas son el Departamento y 21 municipios de Caldas. Empecaldas como entidad prestadora de servicio de acueducto y alcantarillado busca ser líder en calidad de agua, con altos índices de cobertura y continuidad; comprometida con la sostenibilidad, el mejoramiento continuo de procesos y el bienestar social y ambiental de la comunidad; siendo una empresa reconocida por la eficiencia en la gestión de los recursos hídricos, con alta satisfacción en sus grupos de interés con compromiso social y ambiental.

Necesidad

Derivado de lo anterior y en aras de sustentar adecuadamente la necesidad, se hace necesario argumentar que la LEY 142 de 1994 decreta en su capítulo I, lo siguiente: Principios Generales: Artículo 1o. Ámbito de aplicación de la ley. Esta Ley se aplica a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, telefonía fija pública básica conmutada y la telefonía local móvil en el sector rural; a las actividades que realicen las personas prestadoras de servicios públicos de que trata el artículo 15 de la presente Ley, y a las actividades complementarias definidas en el Capítulo II del presente título y a los otros servicios previstos en normas especiales de esta Ley.

Teniendo en cuenta lo anterior y dado que se encuentra en concordancia con el contrato de operación que tiene EMPOCALDAS S.A.E.S.P con el municipio de Supia se encuentra en ejecución el contrato 090 de 2023 el cual tiene como objeto: "REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO EN LAS VEREDAS AMOLADOR, CABUYAL, PULGARÍN, MOCHILÓN, SIPIRRA, LA AMALIA-LA QUINTA, TABORDA, LA TORRE MURILLO, ARCON BRASIL, SANTA ANA – SAN MARCOS- GUAMAL Y LAS VEGAS BAJA 1 EN EL MUNICIPIO DE SUPIA", este contrato inició el día 16 de Febrero del año 2023 con un plazo inicial de 60 días calendario, sin embargo, con base en la supervisión del contrato No. 090 de 2023, se ha evidenciado que dentro del objeto contractual se encuentran dos veredas denominadas: Sipirra y Pulgarín, las cuales no pertenecen al municipio de Supia, dichas veredas pertenecen al municipio de Riosucio Caldas

Por lo anterior la necesidad de realizar un otro sí al objeto del contrato en donde se pueda evidenciar y/o aclarar que las veredas Sipirra y Pulgarín son del municipio de Riosucio caldas, en aras de concluir con las actividades restantes y que el contratista pueda realizar las intervenciones respectivas encontradas inicialmente y de las cuales dentro del contrato ya se cuentan con los recursos para garantizar la correcta ejecución de las actividades.

Conveniencia

Consecuente con lo anterior, es menester aclarar que la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas (EMPOCALDAS S.A.E.S.P) dentro de su objeto social principal se encuentra la prestación, administración y financiación de servicios públicos domiciliarios, el cual incluye la gestión, financiación, diseño, operación, rehabilitación, construcción, expansión, reposición y mantenimiento de la infraestructura de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado.

Por tanto la conveniencia de realizar el otro sí al contrato 090 de 2023 que busca aclarar que las veredas Sipirra y Pulgarín son del municipio de Riosucio caldas, en aras de concluir con las actividades restantes y que el contratista pueda realizar las intervenciones respectivas encontradas inicialmente

Oportunidad

Es oportuno otorgar el otro sí al contrato el cual actualmente se encuentra vigente y en ejecución, dado que EMPOCALDAS S.A E.S.P como empresa prestadora del servicio de acueducto y alcantarillado se encuentra en plena capacidad de ejecutar a entera satisfacción los recursos que constituyen las obras del objeto: "REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO EN LAS VEREDAS AMOLADOR, CABUYAL, MOCHILÓN, LA AMALIA-LA QUINTA, TABORDA, LA TORRE MURILLO, ARCON BRASIL, SANTA ANA – SAN MARCOS- GUAMAL Y LAS VEGAS BAJA 1 EN EL MUNICIPIO DE SUPIA Y EN LAS VEREDAS PULGARÍN Y SIPIRRA EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO". Para que se puedan ejecutar a satisfacción las obras menores en las redes de acueducto de las zonas veredales en pro de mejorar la calidad de vida de las comunidades.

REQUISITOS TÉCNICOS Y LEGALES DEL BIEN O SERVICIO

Aspectos
Técnicos del
bien y/o
servicio

Los mismos del estudio de necesidad inicial.
Realizar las obras de acuerdo a los requerimientos de Empocaldas S.A.E.S.P

Codificación
estándar de
producto y
servicios de la
Naciones
Unidas.

CÓDIGO	NOMBRE
81101500	Ingeniería Civil
72141119	Servicio de construcción de redes de Acueductos

Ítem	Código inventario	Descripción del bien o servicio	unidad	Cantidad

DATOS ADICIONALES (Sólo aplica para obras)

Empleos Generados		Población Beneficiada	
Coordenadas del sitio de la obra			

EXPERIENCIA REQUERIDA

Condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica

El proponente deberá anexar la fotocopia de la matrícula profesional en la cual se acredite una experiencia mayor a 5 años los cuales se contarán a partir de la fecha de expedición de la misma; para personas Jurídicas si el representante legal no cumple estas calidades, la propuesta deberá ser avalada por un INGENIERO CIVIL o SANITARIO o ARQUITECTO o CONSTRUCTOR en ARQUITECTURA E INGENIERIA con las condiciones establecidas.

EXPERIENCIA DEL DIRECTOR : Para el inicio de la obra el proponente deberá anexa la hoja de vida con los soportes del director de la construcción el cual debe estar a cargo de un ingeniero civil, ingeniero sanitario o de ramas afines, con tarjeta profesional y con experiencia específica en obras civiles mayor a 5 años en actividades de dirección o residencia de construcción de obras de agua potable y saneamiento básico. La experiencia específica del constructor solicitada en caso de participa ración en consorcios o uniones temporales de tomará el 100% de la experiencia aportada.

La vigencia de la matrícula profesional se establecerá a través del COPNIA, el certificado a presentar debe tener una fecha de expedición igual o menor a 6 meses.

El proponente deberá acreditar mediante documento expedido por el contratante, experiencia en la construcción o reposición de redes de acueducto o alcantarillado con un valor mayor o igual al del presupuesto oficial, lo anterior en máximo tres contratos, para empresas de servicios públicos domiciliarios o entidades estatales para lo cual se deberá anexar copia del respectivo certificado.

El valor establecido en los certificados no será actualizado por ningún método.

La experiencia en caso de Consorcios o Uniones temporales puede ser acreditada por cualquiera de los miembros del Consorcio o Unión temporal.

SOPORTE DE PRECIOS DEL MERCADO

Persona natural o Jurídica y contacto	Teléfono	Email	Valor cotización
			-
Presupuesto Oficial			

Adjuntar soportes del precio del mercado

Todos los precios deben incluir IVA

Adjuntar matriz de precio del mercado, deberá adjuntar constancia de las condiciones de calidad, condiciones de especialidad o idoneidad del oferente, con su respectiva cotización. Para tener una adecuada matriz de mercado, deberán obtenerse al menos dos cotizaciones con todos las especificaciones necesarias.

PRESUPUESTO

Vigencia actual (2023)	Vigencia futura (2024)	Total vigencias
\$ -	-	\$ -

Cod. Rubro	Nombre rubro de apropiación	Valor de la apropiación
CDP 2320101001030848	Convenio 1210 de 2022 Secretaría de vivienda y departamento de Caldas	\$ -
TOTAL CDP		\$ -

LA INVERSIÓN OBJETO DEL PRESENTE ANÁLISIS ESTÁ INCLUIDA EN EL POIR?		NO
Consecutivo del proyecto	Nombre del Proyecto	Año de entrada en Operación

¿SE ENCUENTRA INCLUIDA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES?	
Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN
# Comunicación	FECHA DE ENVÍO

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Obligación						APLICA
Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta.						Aplica
El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la Empocaldas S.A. E.S.P..						Aplica
Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato.						Aplica
Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente.						Aplica
En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen.						Aplica
Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija.						Aplica
En el evento que algún o algunos de los elementos sea rechazado por el supervisor del contrato, dichos productos deberán ser retirados por cuenta y riesgos del contratista a la mayor brevedad posible. (o en el tiempo indicado en la invitación) El contratista deberá corregir cualquier problema que se presente, respondiendo por partes dañadas, por su cuenta y riesgo durante la garantía.						Aplica
Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados.						Aplica
Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio.						Aplica
Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.						Aplica
Cada tubo suministrado debe ser marcado con los siguientes datos: 1) Número de Identificación del tubo o Código de trazabilidad, 2) Número de certificado, 3) Organismo de certificación del producto, 4) Número del Lote, 5) Fabricante de la tubería, 6) NIT-DV						No aplica
Junto con la tubería se deberá entregar la siguiente tabla con los datos solicitados:						No aplica
Número de Identificación del tubo o Código de	Número de certificado	Organismo de certificación del producto	Número del Lote	Fabricante de la tubería	NIT-DV	
Para el caso de mercancías que se requieren que sean entregadas en las seccionales o en las plantas, se debe coordinar con el Administrador de la seccional, garantizando la debida anticipación para el adecuado descargue de las mercancías y una correcta inspección de los elementos entregados.						No aplica
El descargue de las mercancías se debe realizar por cuenta y riesgo del contratista.						No aplica
Para los bienes cuya entrega deba realizarse la sede administrativa en la ciudad de Manizales, ésta debe hacerse en la sección de suministros para verificar, de manera conjunta con el Supervisor del contrato, la entrada y el estado de las mercancías recibidas						No aplica
Se considerará como recibida la mercancía, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P en la sede central (Sede Administrativa de Manizales) cuando el documento de entrega cuente con la firma del Jefe de la Sección de Suministros y del Supervisor o los supervisores del contrato.						No aplica
Se considerará como recibida la mercancía, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P en las seccionales, cuando el documento de entrega cuente con la firma del Administrador en la respectiva remisión, y en el caso de contratos, adicionalmente se requiere la firma del Supervisor.						No aplica
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA						APLICA
Cumplir con las especificaciones técnicas las cuales pueden ser consultadas en la página web www.empocaldas.com.co						Aplica
Actualizar las garantías del contrato al momento de la firma de la Adición 01						Aplica

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE EMPOCALDAS

Las obligaciones específicas a cargo de Empocaldas S.A. E.S.P. serán las siguientes:	APLICA
Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato 30 días después.	Aplica
Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del Contrato.	Aplica

LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Lugar de ejecución

Veredas amolador, cabuyal, pulgarín, mochilón, sipirra, la amalia-la quinta, taborda, la torre murillo, arcon brasil, santa ana – san marcos- guamal y las vegas baja 1 en el municipio de supia

Plazo de ejecución

Prorroga 02 por noventa (90) días calendario, posterior a la finalización inicial del contrato

FORMA DE PAGO

Forma de Pago

Las mismas del contrato inicial mediante actas parciales previa autorización del supervisor

Condiciones para Pago

El contratista entiende que en virtud de la ordenanza 816 del 22 de Diciembre de 2017 de la Asamblea Departamental de Caldas, el recaudo sobre las estampillas se efectuará mediante retención sobre los anticipos, pagos parciales, pagos o abonos en cuenta; por lo tanto el contratista autoriza con la firma del presente contrato y/o carta de presentación de la oferta para que la Empocaldas S.A. E.S.P. efectúe los descuentos correspondientes por el monto equivalente al valor de las estampillas

1. Presentación de la factura
2. Informe de recibo de almacén.
3. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor.
4. Certificado o planilla del pago de aportes de seguridad social y/o aportes parafiscales según corresponda.
5. Las demás que requiera el supervisor del contrato y la lista de chequeo de Empocaldas S.A. E.S.P.

Estampilla a descontar	APLICA
Estampilla Pro Universidad (1%)	Aplica
Estampilla Pro Desarrollo (2%)	Aplica
Estampilla Pro Hospital (1%)	Aplica
Estampilla Pro Adulto mayor (3%)	Aplica
Contribución Especial (5%) - Sólo aplica para obras	Aplica

ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO

Riesgo
Está a cargo de contratista, el incremento de precios de los elementos relativos a la materia prima para producir el bien a adquirir a nivel nacional e internacional, cuando se trate de contrato de obra.
Está a cargo del contratista el riesgo comercial, entendido como los eventos desfavorables relacionados con el valor y pago del contrato, causados por variaciones en las condiciones del mercado, aumento en los factores de producción, en el valor de los insumos o de los fletes
Está a cargo del contratista el riesgo país, entendido como el cambio de las políticas en el país de origen.

Está a cargo del contratista el riesgo operativo, entendido como los eventos relacionados con los procesos de producción, transporte y entrega del producto, tales como: Falta de disponibilidad de Materia Prima, insuficiente capacidad de producción, retrasos en el tiempo de entrega, incumplimiento en los protocolos de la Empocaldas S.A. E.S.P. para la entrega de producto, entrega de producto no conforme, pérdida, destrucción o deterioro antes de efectuar la recepción en la Empocaldas S.A. E.S.P..

Esta a cargo del contratista el Incumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, como calidad del elemento suministrado. Fuga de información confidencial y privilegiada de la entidad. Pérdida de los elementos a suministrar.

La forma de mitigarlos será con la constitución de las garantías respectivas, calidad, cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual.

SUPERVISIÓN

Nombre del Supervisor Administrativo	Cargo del Supervisor
Francisco Javier Gómez Sánchez	Ingeniero de Zona Occidente
Nombre del Supervisor Técnico	Cargo del Supervisor
Francisco Javier Gómez Sánchez	Ingeniero de Zona

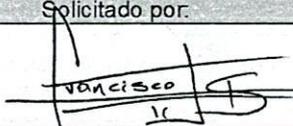
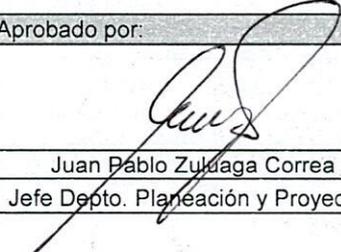
GARANTÍAS

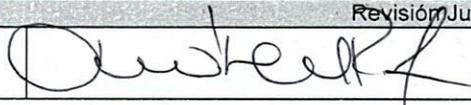
Tipo de garantías	APLICA
Póliza de garantía de seriedad de la oferta.	Aplica
Cumplimiento	Aplica
Salarios, prestaciones sociales e indemnización de personal	Aplica
Estabilidad y calidad de la obra	Aplica
Responsabilidad civil extracontractual	Aplica
Calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos suministrados	No aplica
Calidad	No aplica

TIPO DE CONTRATO

Tipo de contrato	
Suministros	No aplica
Arrendamiento	No aplica
Obra	Aplica
Consultoría	No aplica
Prestación de Servicio	No aplica
Interventoría	No aplica
Compra Venta	No aplica
Orden de compra o Servicio	No aplica
Convenio Inter-Administrativo	No aplica
Contrato Inter-Administrativo	No aplica
Otro	No aplica

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa y la Ley 142 de 1994, se hace necesario realizar el citado contrato, cumpliendo con los parámetros legales señalados en las normas anteriormente citadas y las demás complementarias. SE CONSIDERA OPORTUNA Y LEGAL LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO

Solicitado por:		Aprobado por:	
Firma		Firma	
Nombre	Francisco Javier Gómez Sánchez	Nombre	Juan Pablo Zuluaga Correa
Cargo	Ingeniero de Zona - Occidente	Cargo	Jefe Depto. Planeación y Proyectos

Revisión Jurídica (Secretaria General)		
Firma		Nombre
		Lucy Andrea Rodríguez Jiménez